

DOÑA ESTHER IBÁÑEZ MARTÍN, como Secretaria del Pleno Acctal. del Ayuntamiento de Leganés (Madrid).

CERTIFICO: Que de conformidad con los antecedentes que obran en esta Secretaría a mi cargo, resulta: que en la Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

6.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 14 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO, Y DE LA BASE N° 36 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO RELATIVA A SUBVENCIONES.

.../...

A continuación se somete a votación el expediente, de conformidad con la documentación obrante en el expediente y el dictamen de la Comisión Plenaria de Régimen Jurídico y Hacienda, los Señores reunidos, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los seis Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista, los cinco Sres. Concejales asistentes del Grupo Municipal Popular, el Sr. Concejale del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, el Sr. Concejale del Grupo Municipal de Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes y el Sr. Pérez Hernández (Concejale no adscrito); y los votos en contra de los seis Sres. Concejales del Grupo Municipal Unión por Leganés-ULEG, los dos Sres. Concejales del Grupo Municipal Leganemos, Sra. Cruz Jiménez (Concejala no adscrita), Sra. Condés Obón (Concejala no adscrita), Sr. Barbé Arnedo (Concejale no adscrito) y Sra. Alonso Fernández (Concejala no adscrita, acordaron:

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación de créditos N° 14/2017 del Presupuesto vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON ALTA DE CRÉDITOS

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL GASTO A EJECUTAR	IMPORTE
03/2411/48900	Desarrollo Local. Otras Transferencias	136.000,00
03/2411/48901	Desarrollo Local. A familias sin fines de lucro	245.500,00

	TOTAL	381.500,00 €
--	-------	--------------

TOTAL INCREMENTO DE GASTOS 381.500,00 €

El expediente se financia con la disminución de las siguientes Aplicaciones Presupuestarias:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL GASTOS	IMPORTE
03/2411/22799	Desarrollo Local. Trabajos realizados otras empresas	381.500,00
	TOTAL DISMINUCIONES DE GASTOS	381.500,00 €

TOTAL FINANCIACIÓN 381.500,00 €

SEGUNDO: Que por parte de la Secretaría del Pleno se realicen los anuncios correspondientes del punto primero de esta modificación presupuestaria, tanto en Boletín de la Comunidad de Madrid como en el Tablón de Edictos Municipal.

TERCERO: Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales y si durante el mencionado plazo no se presentasen ningún tipo de reclamaciones ni de alegaciones, entender el expediente aprobado con carácter definitivo.

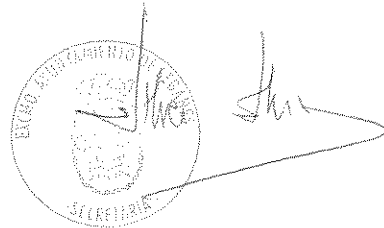
CUARTO: Aprobar la modificación de la Base 36ª, de la Bases de Ejecución del Presupuesto, relativa a las subvenciones que concede el Ayuntamiento; cantidades asignadas en las Bases iniciales del Presupuesto 2014 y prorrogadas durante el ejercicio 2017, quedando de la siguiente manera:

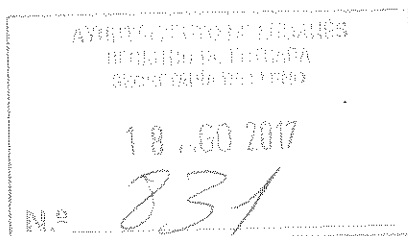
<u>APLICACIÓN</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>IMPORTE</u>
03/2411/489.00	CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL	450.000,00€
	Comisiones Obreras	(100.000,00)
	Unión General de Trabajadores	(100.000,00)
	UNELE	(200.000,00)
	Economía Social (ASALMA, FECOMA)	(50.00,00)

03/2411/489.01	ENTIDADES URBANÍSTICAS	416.300,00 €
	Ciudad del Automóvil	(68.500,00)
	N ^a . S ^a . de Butarque	(102.300,00)
	Parque Tecnológico	(68.500,00)
	La Laguna	(68.500,00)
	San Jose de Valderas	(68.500,00)
	Plaza Nueva	(40.000,00)

Y para que conste y surta sus efectos, con la advertencia establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido la presente en Leganés, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, a once de agosto de dos mil diecisiete.

Vº. Bº.
ALCALDE-PRESIDENTE.





PROPUESTA AL PLENO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 14/2017, POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y DE LA BASE NÚMERO 36 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO RELATIVA A SUBVENCIONES

Vistas las reclamaciones formuladas por D. Gustavo Guzmán Castillo, en nombre propio y en representación de la ASOCIACIÓN VECINAL DE LEGANÉS NORTE; D^a Fuensanta de la Casa Perdones, en nombre propio y en representación de la ASOCIACIÓN VECINAL BARRIO CENTRO junto con D^a Rosario Peña Espuela, en nombre propio y en representación de la ASOCIACIÓN VECINAL DE SAN NICASIO y D. Jesús Martín Castro, y de acuerdo con el informe emitido al respecto por el Técnico Jefe de Sección, el 17 de agosto de 2017, se PROPONE AL PLENO

1. Inadmitir las reclamaciones formuladas por D. Gustavo Guzmán Castillo, en nombre propio y en representación de la ASOCIACIÓN VECINAL DE LEGANÉS NORTE; D^a Fuensanta de la Casa Perdones, en nombre propio y en representación de la ASOCIACIÓN VECINAL BARRIO CENTRO junto con D^a Rosario Peña Espuela, en nombre propio y en representación de la ASOCIACIÓN VECINAL DE SAN NICASIO y D. Jesús Martín Castro.
2. Aprobar definitivamente la modificación presupuestaria número 14/2017, por crédito extraordinario y suplemento de crédito y de la base número 36 de las bases de ejecución del presupuesto relativa a subvenciones

Leganés, 18 de agosto de 2017

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN



Pedro Atienza Martín

DOÑA M^a ISABEL SEVILLA NOHALES, como Secretaria del Pleno Acctal. del Ayuntamiento de Leganés (Madrid).

CERTIFICO: Que de conformidad con los antecedentes que obran en esta Secretaría a mi cargo, resulta: que en la Sesión Extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

2.- **RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN/ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N^o 14 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO, Y DE LA BASE N^o 36 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO RELATIVA A SUBVENCIONES.**

.../...

A continuación se sometió a votación el expediente de modificación presupuestaria 14/2016, de conformidad con la documentación obrante en el expediente y el dictamen de la Comisión Plenaria de Régimen Jurídico y Hacienda, los Señores reunidos, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los seis Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista, los seis Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, el Sr. Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes y el Sr. Pérez Hernández (Concejal no adscrito); los votos en contra de los seis Sres. Concejales del Grupo Municipal Unión por Leganés-ULEG, los dos Sres. Concejales del Grupo Municipal Leganemos, la Sra. Cruz Jiménez (Concejala no adscrita), Sra. Condés Obón (Concejala no adscrita), Sr. Barbé Arnedo (Concejal no adscrito) y Sra. Alonso Fernández (Concejala no adscrita), acordaron:

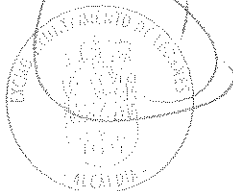
PRIMERO: Inadmitir las reclamaciones formuladas por D. Gustavo Guzmán Castillo, en nombre propio y en representación de la ASOCIACIÓN VECINAL DE LEGANÉS NORTE; D^a Fuensanta de la Casa Perdonés, en nombre propio y en representación de la ASOCIACIÓN VECINAL BARRIO CENTRO junto con D^a Rosario Peña Espuela, en nombre propio y en representación de la ASOCIACIÓN VECINAL DE SAN NICASIO y D. Jesús Martín Castro.

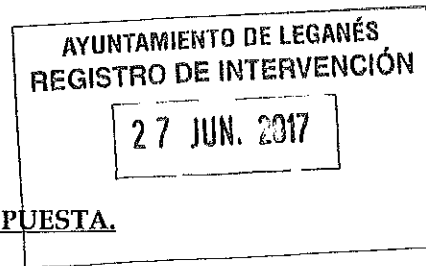
SEGUNDO: Aprobar definitivamente la modificación presupuestaria número 14/2017, por crédito extraordinario y suplemento de crédito y de la

base número 36 de las bases de ejecución del presupuesto relativa a subvenciones.

Y para que conste y surta sus efectos, con la advertencia establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido la presente en Leganés, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, a seis de agosto de dos mil diecisiete.

Vº. Bº.
ALCALDE-PRESIDENTE.





INFORME PROPUESTA.

ASUNTO: MODIFICACION DE LA BASE Nº 36ª, DE LAS BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO, RELATIVA A LAS SUBVENCIONES QUE CONCEDE EL AYUNTAMIENTO

HECHOS

Vistos las peticiones de las diferentes Delegaciones, resulta necesario realizar la siguiente modificación en la Base nº 36 SUBVENCIONES:

En base a lo cual se PROPONE AL PLENO MUNICIPAL: modificar las cantidades asignadas en las Bases iniciales del Presupuesto 2014, prorrogadas durante el ejercicio 2017, quedando de la siguiente manera:

<u>APLICACIÓN</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>IMPORTE</u>
03/2411/489.00	CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL	450.000,00€
	Comisiones Obreras	(100.000,00)
	Unión General de Trabajadores	(100.000,00)
	UNELE	(200.000,00)
	Economía Social (ASALMA, FECOMA)	(50.00,00)
03/2411/489.01	ENTIDADES URBANÍSTICAS	416.300,00 €
	Ciudad del Automóvil	(68.500,00)
	Nª. Sª. de Butarque	(102.300,00)
	Parque Tecnológico	(68.500,00)
	La Laguna	(68.500,00)
	San Jose de Valderas	(68.500,00)
Plaza Nueva	(40.000,00)	

No obstante el Ayuntamiento Pleno resolverá

Leganés, 26 de Junio de 2017
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Santiago Llorente Gutierrez

Expediente Modificación Presupuestaria 14/2017

- **Reclamación formulada por D. Gustavo Guzmán Castillo, en nombre propio y en representación de la ASOCIACIÓN VECINAL DE LEGANÉS NORTE, proponiendo que la modificación se declare nula y que dichos recursos económicos se destinen a programas sociales (juventud, infancia, servicios sociales . . .) y de inserción en el Barrio de Leganés Norte.**

Informe:

1. Legitimación: Se encuentra legitimada la entidad reclamante, al tener la condición de interesado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 170.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL)-

2. Causas: El artículo 170.2 del TRLRHL determina que únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

No concurriendo ninguno de los supuestos indicados se propone inadmitir la reclamación presentada.

- **Reclamación formulada por D^a Fuensanta de la Casa Perdones, en nombre propio y en representación de la ASOCIACIÓN VECINAL BARRIO CENTRO y D^a Rosario Peña Espuela, en nombre propio y en representación de la ASOCIACIÓN VECINAL DE SAN NICASIO, proponiendo que la modificación se declare nula y que los recursos económicos se destinen al Programa de mejora integral de los barrios, ayudas para la rehabilitación, instalación de ascensores y de rampas para facilitar el acceso a sus viviendas de los ciudadanos de estos barrios que carecen de ascensor en sus edificios residenciales, tal y como se acordó por unanimidad de todos los partidos políticos en una moción del mismo Pleno, de 13 de julio.**

Informe:

1. Legitimación: Se encuentran legitimadas las entidades reclamantes, al tener la condición de interesado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 170.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL)-



2. Causas: El artículo 170.2 del TRLRHL determina que únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

No concurriendo ninguno de los supuestos indicados se propone inadmitir la reclamación presentada.

- **Reclamación formulada por D. JESÚS MARTÍN CASTRO, proponiendo que la modificación se declare nula y que dichos recursos económicos se destinen a bonificar totalmente a los pequeños comerciantes la tasa de basura que pagan que es totalmente desmesurada e injusta con retroacción de sus efectos.**

Informe:

1. Legitimación: Se encuentra legitimado el reclamante, al tener la condición de interesado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 170.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL)-

2. Causas: El artículo 170.2 del TRLRHL determina que únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

No concurriendo ninguno de los supuestos indicados se propone inadmitir la reclamación presentada.

Leganés, 17 de agosto de 2017

EL TÉCNICO, JEFE DE SECCIÓN


Fernando Echegaray Quirós

1

2

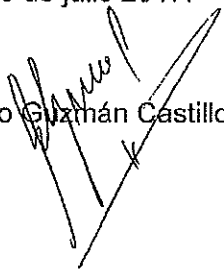
AL AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS

D. GUSTAVO GUZMÁN CASTILLO, con DNI 2258960S, domicilio en la avenida de María Moliner, núm. 14, 28919-Leganés (Madrid), en nombre propio y en representación de la **ASOCIACIÓN VECINAL DE LEGANÉS NORTE**, inscrita en el Registro de Asociaciones de la C.A.M con el número 17.069 y del Ayuntamiento de Leganés N° 550; comparece y **DIGO**:

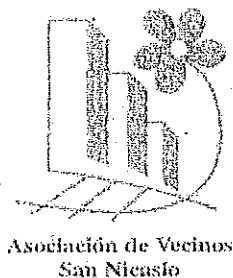
1. Que con fecha 20 de julio de 2017 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el acuerdo del Ayuntamiento de Leganés, de sesión plenaria celebrada el 13 de julio de 2017, por el que se aprueba inicialmente diferentes expedientes de modificación presupuestaria; para su exposición pública y en el que se da el plazo de quince días hábiles para presentar reclamaciones.
2. Que entre dichos expedientes de modificación presupuestaria está el número **14/2017**, por crédito extraordinario y suplemento de crédito, y de la base número 36 de las Bases de Ejecución del presupuesto relativa a subvenciones a UGT (100.000 €), a CC.OO. (100.000€), a UNELE (200.000€) y a ASALMA, FECOMA (50.000€).
3. Que esta Asociación propone que esta modificación presupuestaria se declare nula y que dichos recursos sean destinados a programas sociales (juventud, infancia, servicios sociales...) y de inserción en el **Barrio de Leganés Norte**.

Leganés a 28 de julio 2017.

Fdo. Gustavo Guzmán Castillo



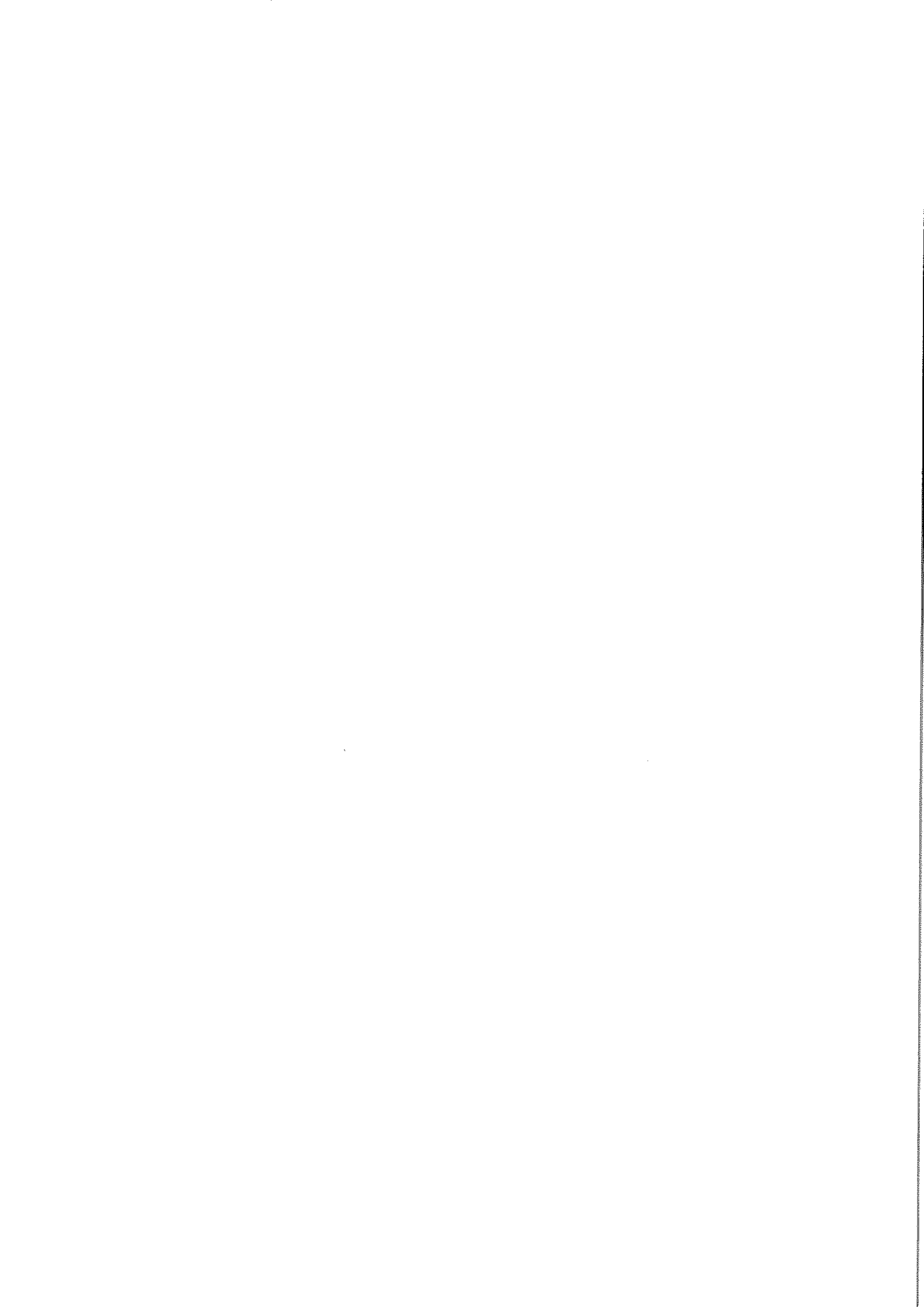




AL AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS

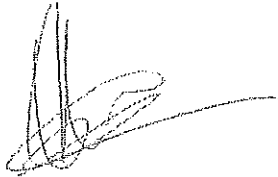
Doña. FUENSANTA DE LA CASA PERDONES, con DNI 04.123.322-C, domicilio en la plaza de Pablo Casals, núm. 1, 28911-Leganés (Madrid), en nombre propio y en representación de la ASOCIACIÓN VECINAL BARRIO CENTRO, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones; Doña. ROSARIO PEÑA ESPUELA, con DNI 50.421.205-F, con domicilio en la Avda. del Mediterráneo 14 (posterior), 28914-Leganés (Madrid), en nombre propio y en representación de la ASOCIACIÓN VECINAL DE SAN NICASIO, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, comparecen y DICEN:

1. Que con fecha 20 de julio de 2017 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el acuerdo del Ayuntamiento de Leganés, de sesión plenaria celebrada el 13 de julio de 2017, por el que se aprueba inicialmente diferentes expedientes de modificación presupuestaria; para su exposición pública y en el que se da el plazo de quince días hábiles para presentar reclamaciones.
2. Que entre dichos expedientes de modificación presupuestaria está el número 14/2017, por crédito extraordinario y suplemento de crédito, y de la base número 36 de las Bases de Ejecución del presupuesto relativa a subvenciones a UGT (100.000 €), a CC.OO. (100.000€), a UNELE (200.000€) y a ASALMA, FECOMA (50.000€), sin definir los programas de actuación sobre la población de Leganés a los que se van a destinar dichos fondos públicos.
3. Que entre dichos expediente de modificación presupuestaria está el número 12/2017, por suplemento de crédito y crédito extraordinario, y aprobación modificación anexos de inversiones, por un importe de 410.410 € destinado al pago de la Junta de Compensación del PP-2 "Ampliación del Automóvil".

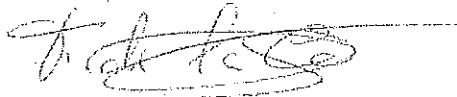


4. Que estas Asociaciones proponen que estas modificaciones presupuestarias se declaren nulas y que los recursos económicos sean destinados al Programa de mejora integral de los barrios: ayudas para la rehabilitación, instalación de ascensores y de rampas para facilitar el acceso a sus viviendas de los ciudadanos de estos barrios que carecen de ascensor en sus edificios residenciales, tal y como se acordó por unanimidad de todos los partidos políticos en una moción del mismo pleno de 13 de julio. Este programa sería, además, generador de empleo en la ciudad.

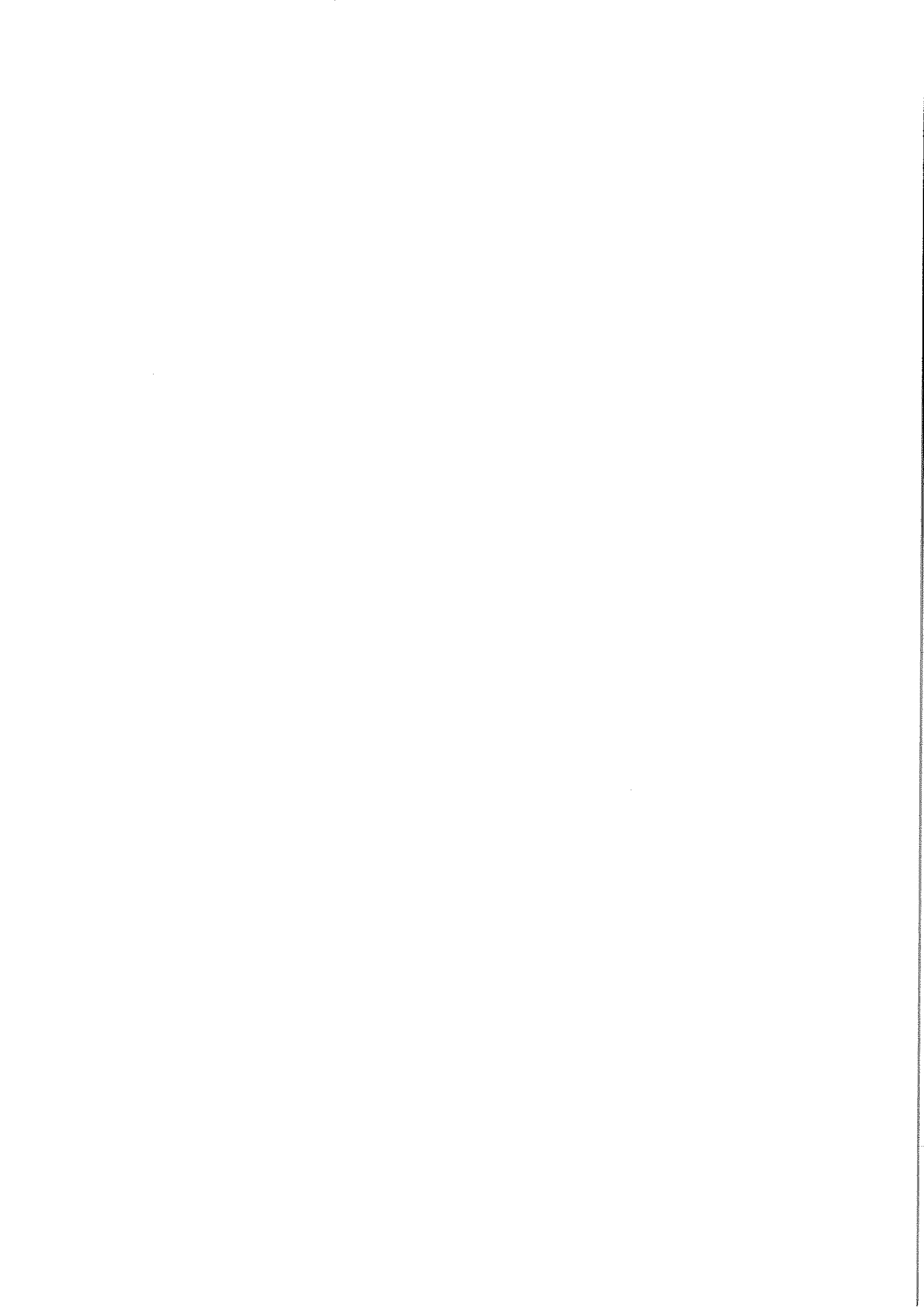
Leganés a 1 agosto 2017.



Fdo. Rosario Peña Espuela
Presidenta A.V. San Nicasio



Fdo. Fuensanta de la Casa
Presidenta A.V. Barrio Centro



AL AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS

*Plaza Mayor 1, Leganés
CP 28911*

Jesús Martín Castro nif 53035137N domicilio en plaza mayor 23, oficina b 12 Leganés-Madrid
en nombre propio comparece y DIGO:

Que con fecha 20 de julio de 2017 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el acuerdo del Ayuntamiento de Leganés, de sesión plenaria celebrada el 13 de julio de 2017, por el que se aprueba inicialmente diferentes expedientes de modificación presupuestaria; para su exposición pública y en el que se da el plazo de quince días hábiles para presentar reclamaciones.

Que entre dichos expedientes de modificación presupuestaria está el número 14/2017, por crédito extraordinario y suplemento de crédito, y de la base número 36 de las Bases de Ejecución del presupuesto relativa a subvenciones a UGT (100.000 €), a CC.OO. (100.000€), a UNELE (200.000€) y a ASALMA, FECOMA (50.000€).

Que propone que esta modificación presupuestaria se declare nula y que dichos recursos sean destinados a bonificar totalmente a los pequeños comerciantes la tasa de basuras que pagan *ya* es totalmente desmesurada e injusta con retroacción de sus efectos.

Leganés a 5 agosto 2017.

Fdo Jesús Martín Castro

Justificante de presentación de documentos

Libro de Registro: Libro General de Entrada
Número de anotación: 2017026132
Fecha de presentación: 05/08/2017
Fecha y hora de efectos: 07/08/2017 00:00:00 (según el calendario hábil de la organización)
Remitente: JESUS MARTIN CASTRO
NIF / NIE / Pasaporte: 053035137N
Destinatario: Planificación y Programación (UA)
Tema: Gestión Económica
Contenido: ALEGACIONES AL EXP MODIFICACIÓN
PRESUPUESTARIA 14/2017

Documentación presentada:

Tipo de documento	Descripción	Código Seguro de Verificación (CSV)
Solicitud	Solicitud	





III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

56

LEGANÉS

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Ayuntamiento de Leganés, en sesión plenaria celebrada el 13 de julio de 2017, ha adoptado el acuerdo de aprobar inicialmente los expedientes de modificación presupuestaria que se detallan a continuación:

1. Expediente de modificación presupuestaria número 12/2017, por suplemento de crédito y crédito extraordinario, y aprobación modificación anexos de inversiones.
2. Expediente de modificación presupuestaria número 13/2017, por suplemento de crédito y crédito extraordinario.
3. Expediente de modificación presupuestaria número 14, por crédito extraordinario y suplemento de crédito, y de la base número 36 de las Bases de Ejecución del presupuesto relativa a subvenciones.
4. Expediente de modificación presupuestaria número 15/2017, por suplemento de crédito y crédito extraordinario, y aprobación modificación anexos de inversiones.
5. Expediente de modificación presupuestaria número 16/2017, por suplemento de crédito y crédito extraordinario, y aprobación modificación anexos de inversiones.
6. Expediente de modificación presupuestaria número 8/2017, por suplemento de crédito.

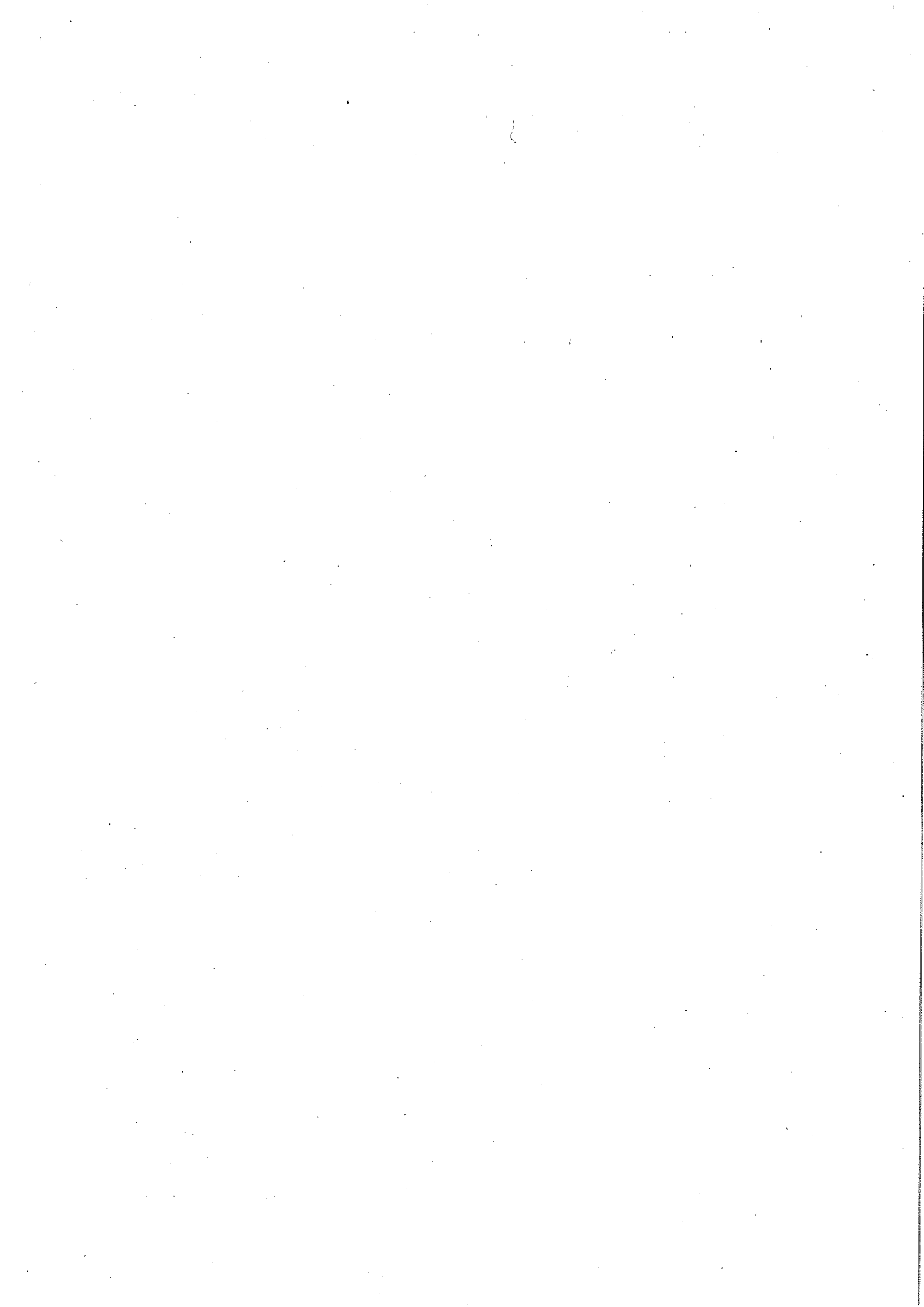
Lo que se expone al público de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, señalando:

- El expediente se encuentra en la Secretaría del Pleno (edificio "Casa Consistorial", plaza Mayor, número 1).
- El plazo de quince días hábiles comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Si durante el referido plazo no se presentasen reclamaciones, se entenderá aprobado el expediente con carácter definitivo.

Leganés, a 14 de julio de 2017.—El alcalde-presidente, Santiago Llorente Gutiérrez.
(03/25.073/17)







Leganés

AYUNTAMIENTO
INTERVENCIÓN

INFORME 450 /2017-IG

Exp. Modificación nº 14/2017

TPG/mjim

www.leganes.org

INFORME DE INTERVENCIÓN.

ASUNTO : MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 14/2017 POR CREDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CREDITO.

INFORME Nº 450/2017-IG

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1º.- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales (BOE nº 59 de 9 de marzo de 2004).
- 2º.- Real Decreto 500/90 de 20 de abril (BOE núm.101 de 27 de abril de 1990).
- 3º.-Orden 3565/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales (BOE núm. 297 de 10 de diciembre de 2008)
- 4º.-Orden 4041/2004 de 13 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (BOE num. 296 de 9 de diciembre de 2004)
- 5º.- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

II.- MODIFICACIONES DE CRÉDITO

El artículo 34 del RD.500/90 de 20 de abril, establece las modificaciones que podrán realizar las Entidades Locales en los Presupuestos de gastos:

1. Créditos Extraordinarios.
 2. Suplementos de crédito.
 3. Ampliaciones de crédito.
 4. Transferencias de crédito.
 5. Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
Bajas por anulación.

III.- CREDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CREDITO

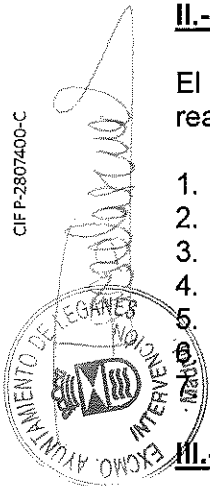
Los Créditos Extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Los Créditos Extraordinarios y suplementos de crédito, pondrán financiarse indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

CIF P-2807400-C



INTERVENCION

INFORME 450 /2017-IG

Exp. Modificación nº 14/2017

TPG/mjim

Los Créditos Extraordinarios para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.

Siempre que se reconozca por el Pleno de la Entidad Local la insuficiencia de otros medios de financiación y con el quórum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que sean expresamente declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- a) Que el importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad.
- b) Que la carga financiera total cualquiera que sea su naturaleza, incluida la derivada de la operación en tramitación, no supere el 25% de los citados recursos.
- c) Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación.

Los expedientes de Créditos Extraordinarios y Suplemento de Crédito, serán incoados por orden del Concejal de Hacienda

A la propuesta se habrá de acompañar documentación justificativa de la necesidad de la medida, que deberá expresar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta, y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo hasta el ejercicio siguiente.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad. Dicha inexistencia de crédito, deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.
- c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

La propuesta de modificación previo informe de Intervención, será sometida por el Concejal de Hacienda a la aprobación del Pleno de la Corporación.

La aprobación de los expedientes por el Pleno, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

En la tramitación de los expedientes de concesión de Créditos Extraordinarios, y Suplemento de Crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación del Presupuesto a que se refieren los artículos 20 y 21 del RD 500/ 1.990.

Igualmente, serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de la entidad a que se refiere el artículo 23 del RD 500/1.990.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno, establecen en su Base 8ª la regulación de los Créditos Extraordinarios, y Suplementos de Crédito.



IV.- INFORME

Esta Intervención tiene a bien INFORMAR:

- 1.- La legislación aplicable es la que se recoge en el apartado número uno de este informe.
- 2.- El Expediente de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito asciende a un total de **381.500,00 €**
- 3.- El expediente se financia con bajas en aplicaciones presupuestarias de gastos.
- 4.- El detalle del expediente es el siguiente:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON ALTA DE CREDITOS

SUPLEMENTO DE CREDITO

<u>APLICACION</u>	<u>DESCRIPCION DEL GASTO A EJECUTAR</u>	<u>IMPORTE</u>
03/2411/48900	Desarrollo Local. Otras Transferencias	136.000,00
03/2411/48901	Desarrollo Local. A familias sin fines de lucro	245.500,00
	TOTAL	381.500,00 €

TOTAL INCREMENTO DE GASTOS 381.500,00 €

El expediente se financia con la disminución de las siguientes Aplicaciones Presupuestarias:

<u>PARTIDA</u>	<u>DESCRIPCION DEL GASTOS</u>	<u>IMPORTE</u>
03/2411/22799	Desarrollo Local. Trabajos realizados otras empresas	381.500,00
	TOTAL DISMINUCIONES DE GASTOS	381.500,00 €

TOTAL FINANCIACION 381.500,00 €

5- El incremento de la aplicación presupuestaria, según el informe y solicitud que constan en el expediente, implica la tramitación de modificación de las Bases de ejecución nº 36 SUBVENCIONES con el siguiente detalle,:

<u>APLICACIÓN</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>IMPORTE</u>
03/2411/489.00	CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL	450.000,00€
	Comisiones Obreras	(100.000,00)
	Unión General de Trabajadores	(100.000,00)
	UNELE	(200.000,00)
	Economía Social (ASALMA, FECOMA)	(50.00,00)

INTERVENCION
INFORME 450 /2017-IG
Exp. Modificación nº 14/2017
TPG/mjim

03/2411/489.01	ENTIDADES URBANÍSTICAS	416.300,00 €
	Ciudad del Automóvil	(68.500,00)
	Nª. Sª. de Butarque	(102.300,00)
	Parque Tecnológico	(68.500,00)
	La Laguna	(68.500,00)
	San Jose de Valderas	(68.500,00)
	Plaza Nueva	(40.000,00)

6- El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación.

Por todo lo anterior, **SE FISCALIZA DE CONFORMIDAD**, el expediente de modificación presupuestaria por Crédito Extraordinario y Suplemento de crédito nº 14/2017 en los aspectos estrictamente presupuestarios.

En Leganés, a 28 de junio de 2017

LA INTERVENTORA GENERAL



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Teresa Pascual Gallego'.

Edo. Teresa Pascual Gallego


Ayuntamiento de Leganés

Relación de Reservas de Crédito con Importe Pendiente a fecha 29-jun-2017

Partida				Proyecto	Pendiente
Operacion	Fecha	Descripción			
2017 N 03 2411 22799		Promoción Económica. Otros trabajos emp. y profes.			381.500,00
201700039532	#####	EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 14			
				TOTAL:	381.500,00

CERTIFICO: Que para la aplicación que figura en este documento existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

LA INTERVENTORA GENERAL



Fdo.: *Teresa Pascual Gallego*

Fdo.: Teresa Pascual Gallego

CIF P-2807400-C

1000